

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, a efecto de que el Ayuntamiento autorice entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, una fracción de 115.00 m² ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública de Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Ayuntamiento autorizó lo siguiente:

“PRIMERO. En el marco del acuerdo de intención suscrito el 17 de octubre del año en curso por los presidentes municipales del área metropolitana y el titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, se autoriza al Presidente Municipal para realizar las gestiones pertinentes para la creación de un nuevo modelo de seguridad para el área metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal y Sindico para signar el Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad, mismo que será suscrito por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Zapotlanejo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Juanacatlán y el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. Dicho convenio será suscrito por la totalidad de las partes o las partes que así lo decidan.

TERCERO. Se autoriza al presidente municipal para la suscripción del convenio de creación de la Fuerza Única Metropolitana para la atención de delitos de alto impacto, convenio que deberá estar de acuerdo con el nuevo Modelo de Seguridad Metropolitana.

CUARTO. Dado que las bases generales de creación y funcionamiento de la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara fueron aprobadas por unanimidad de los miembros de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, y en consecuencia con el nuevo modelo de Seguridad suscrito el 17 de octubre del año en curso. La suscripción del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, se realizará en el marco de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara que será convocada para tal efecto en el mes de octubre del 2016.”

2. En virtud de lo anterior, el día 31 treinta y uno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Zapotlanejo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Juanacatlán y el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, suscribieron del convenio que creó el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal de carácter metropolitano con la participación del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado “Agencia Metropolitana de Seguridad”, instancia que se creó con el propósito de formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas municipales metropolitanas, así como realizar estudios y análisis que permitan encontrar los mecanismos de interés público que garanticen el Derecho Humano a la Seguridad a quienes habitan o transitan en el área Metropolitana de Guadalajara.

Cabe señalar que en la Cláusula Cuarta del citado convenio, se estableció que la Agencia Metropolitana de Seguridad contará con un Administrador General, quien ejercerá la representación legal del organismo para cumplir con las instrucciones de la Junta de Gobierno.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la iniciativa presentada por Jesús Pablo Lemus Navarro, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Xavier Marconi Montero Villanueva, Luis Guillermo Martínez Mora, Michelle Leño Aceves y José Luis Tostado Bastidas, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice entregar en comodato al Organismo Público Descentralizado denominado “Agencia Metropolitana de Seguridad” del Área Metropolitana de Guadalajara, una fracción de 115.00 m² ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah.

Iniciativa que textualmente reza lo siguiente:

“CIUDADANOS INTEGRANTES

DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

PRESENTE S.

*La Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Asuntos Metropolitanos del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, integrada por los suscritos Jesús Pablo Lemus Navarro, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, José Luis Tostado Bastidas, Xavier Marconi Montero Villanueva, Luis Guillermo Martínez Mora y Michelle Leño Aceves, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa que tiene por objeto **entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, una fracción 115 metros cuadrados de la planta baja del edificio de propiedad municipal denominado Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.** Lo anterior de conformidad a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Los Municipios de conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a la ley.*

2. *La misma Constitución General señala en su artículo 21 párrafo noveno que la materia de seguridad pública existe coadyuvancia entre la Federación, los Estados y los municipios, cito:*

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

3. *La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 párrafo primero, reafirma la calidad jurídica de los municipios así como la potestad sobre su patrimonio. Así mismo en su artículo 77 fracción II, señala que el Congreso del Estado determinará lo casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal. Finalmente en su artículo 88 último párrafo, establece que los bienes de propiedad municipal serán clasificados en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.*

4. *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para los efectos de la presente iniciativa, en sus artículos 2, 36, 82, 84, 87 y 94 establece los siguiente:*

“Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio;”

“Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;

III. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;

IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;

V. Desincorporar bienes del dominio público del Municipio;

VI. ...”

“Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

III. ...”

“Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;...

“Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.”

“Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;...

5. *El pasado 25 de octubre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan aprobó autorizar al Presidente Municipal y al Síndico suscribir el Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad.*

6. *El 31 de octubre de 2016, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Zapotlanejo, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Juanacatlán y el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, formalizaron la suscripción del convenio que creó Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad.*

7. *La CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad establece que la vigencia del mismo será a partir del día siguiente de su suscripción y será indefinida dado que los Municipios participantes aprobaron en esos términos su celebración. En esa misma cláusula, se determina que la operación plena de la Agencia Metropolitana de Seguridad será a partir del primer día de enero de 2017.*

8. *En concordancia con estas disposiciones, el pasado 25 de enero de 2017 recibí el oficio sin número del Administrador General de la Agencia Metropolitana de Seguridad, en el cual nos solicita que podamos otorgar en comodato una fracción del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, a fin de que la Agencia Metropolitana de Seguridad pueda instalarse oficialmente en dichas instalaciones.*

9. *La propuesta concreta es entregar en comodato un espacio de 115 metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, ubicado en la confluencia de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah, al OPD Agencia Metropolitana de Seguridad.*

10. *Como lo marca la legislación aplicable, la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal es un bien de dominio público, en virtud de que es utilizado para la prestación del servicio y función pública de seguridad. En este sentido como lo establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, para poder realizar actos sujetos al derecho común en este tipo de bienes, es necesario primero desincorporarlos. Es por ello que, en la parte que se propone como resolutive de la presente*

iniciativa, es que en un primer momento se desincorpore del dominio público la fracción de edificio multicitado, para luego proceder a su entrega vía un contrato de comodato.

11. Luego entonces para poder llevar a cabo esta desincorporación del dominio público, es necesario primero acreditar la propiedad del bien, ya que su uso en un servicio público es una circunstancia dotada de obvedad. Se cuenta pues con el Título de Propiedad 158308 de fecha 4 de noviembre de 2010 a favor del H. Ayuntamiento de Zapopan, en el cual se manifiesta que el Ejido de Zapopan, cedió los derechos del predio en comento, al municipio mediante Acta de Asamblea de fecha 23 de marzo de 1996, misma que fue inscrita en el Registro Agrario Nacional con el folio 14TM00000068. Por lo que, una vez acreditada la propiedad del predio donde se encuentra edificada la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, es procedente ejercer actos de dominio por parte del municipio sobre el mismo. La copia simple de dicho título forma parte integral de la presente iniciativa.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Artículo 21 párrafo noveno, y artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 párrafo primero, artículo 77 fracción II y artículo 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 36, 41, 82, 84, 87 y 94 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 12 fracción IV y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan.

OBJETO Y FINES DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo que el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, otorgue su autorización a fin de que se otorgue en comodato una fracción de 115 metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, al OPD Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, a fin de que en ese espacio lleve a cabo las funciones y atribuciones que le fueron encomendadas por los nueve municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara y el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa, no tiene repercusiones presupuestales adversas, ya que no requiere que la administración destine recursos económicos adicionales para ponerla en práctica. Tampoco tiene repercusiones laborales, pues su materia no repercute en la relación obrero-patronal. Más si tiene repercusiones jurídicas y patrimoniales pues autoriza el uso y goce de una fracción de un bien de propiedad municipal a un Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad, en el marco de lo que establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

En atención a lo anterior solicito que la presente se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, Seguridad Pública y Protección Civil, así como a la de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, por considerar que es materia de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 12 fracción IV, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO.- *Se autoriza desincorporar del dominio público, e incorporar como bien de dominio privado, 115 metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah.*

SEGUNDO.- *Se autoriza otorgar en comodato por 10 años al Organismo Público Descentralizado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, 115 metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, a fin de que en dicho espacio se instale y realice las tareas que le fueron encomendadas.*

TERCERO.- *Se instruye a la Sindicatura, para que a través de su Dirección de lo Jurídico Consultivo elabore el contrato de comodato para dar pleno cumplimiento al presente Acuerdo. El contrato de comodato deberá contener por lo menos las siguientes disposiciones:*

a) La Agencia Metropolitana de Seguridad, previamente a iniciar cualquier tipo de construcción, edificación o adecuación, deberá presentar su proyecto a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su revisión y autorización. El proyecto y la obra, deberán cumplir los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

b) El contrato de comodato iniciará su vigencia al ser suscrito y seguirá vigente por un término de 10 diez años, siempre y cuando la fracción del predio materia del comodato se destine al fin para el cual fue autorizado, pudiendo ser rescindido por parte de la autoridad municipal, en el caso de que el inmueble sea abandonado o utilizado para un fin diverso de aquel para el que fue entregado.

c) *Una vez que se haya formalizado el instrumento jurídico respectivo, la parte comodataria deberá de apersonarse ante la Unidad de Patrimonio Municipal en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que dicha dependencia realice la entrega física del inmueble materia del contrato a la Agencia Metropolitana de Seguridad.*

d) *Las obligaciones de carácter laboral necesarias correlacionadas con ejercicio institucional de la Agencia Metropolitana de Seguridad, correrán a cargo de la misma, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios tales como servicio telefónico y demás que se requiera contratar.*

e) *El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato de comodato, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Zapopan.*

f) *La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble o realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito de este Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.*

g) *El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, por lo que en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, quedará obligado a devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación.*

CUARTO.- *Notifíquese el presente Acuerdo al Administrado General de la Agencia Metropolitana de Seguridad, en Av. Hidalgo #400 Colonia Centro, Municipio de Guadalajara Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.*

QUINTO.- *Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal a fin de que registre en el inventario municipal la fracción del predio municipal materia del presente, como bien del dominio privado.*

SEXTO.- *Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que lleven a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

...”

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos

y de Seguridad Pública y Protección Civil, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 28/17.

4. Asimismo obran en el expediente dos oficios suscritos por el C. Marco Valerio Pérez Gollaz, en su carácter de Administrador General de la Agencia Metropolitana de Seguridad, mediante el cual ***informa que la Agencia Metropolitana de Seguridad requiere de un espacio físico para realizar sus labores, por lo que solicita la colaboración del Ayuntamiento de Zapopan, para que otorguen en comodato a la Agencia una fracción del inmueble municipal en el que se ubica la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal.***

5. Cabe señalar que el inmueble solicitado, es propiedad municipal, lo cual se acredita con el Título de Propiedad número 000000158308, de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado J. Apolinar Alatorre Rodríguez, Delegado del Registro Agrario Nacional, el cual ampara una superficie de 220,949.47 m² doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados, documento que se encuentra glosado en el expediente número 28/17.

De conformidad con lo anteriormente expuesto es necesario realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Por su parte el artículo 115 fracción II de la cita norma establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 73 señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. La ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala lo siguiente:

“Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

(...)

V. Desincorporar bienes del dominio público del Municipio;

(...)

“Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

(...).

“Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

(...)

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

(...)

II. Son bienes de dominio privado:

(...)

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

(...).

“Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

(...)

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

(...).

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.”

4. El Código Civil para el Estado de Jalisco regula el contrato de comodato de la siguiente manera:

“Artículo 2147.- *Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.*

Artículo 2150.- *Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.*

Artículo 2151.- *El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.*

Artículo 2152.- *El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.*

Artículo 2154.- *El comodatario responde de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquél sobrevenga por caso fortuito.*

Artículo 2157.- *Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.*

Artículo 2158.- *El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.*

Artículo 2163.- El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.

Artículo 2166.- El comodato termina:

- I. Por acuerdo de los contratantes;*
- II. Por muerte del comodatario;*
- III. Por revocación del comodante en los casos en que proceda;*
- IV. Por requerimiento hecho al comodatario en los casos en que no se haya pactado término por las partes;*
- V. Por pérdida del bien;*
- VI. Por haber cumplido con el objeto para el que fue celebrado; y*
- VII. Por haberse cumplido el término del comodato.”*

5. Que de conformidad a los numerales 45, 46 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para conocer y resolver la solicitud en comento.

6. La propiedad del inmueble municipal se encuentra debidamente acreditada con el Título de Propiedad número 000000158308, de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado J. Apolinar Alatorre Rodríguez, Delegado del Registro Agrario Nacional.

Es necesario manifestar que el citado título ampara una superficie de 220,949.47 m² doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados, de la cual solo se propone entregar en comodato 115 m² ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan.

7. La Agencia Metropolitana de Seguridad, es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal de carácter metropolitano con la participación del Gobierno del Estado de Jalisco, que tiene el propósito de formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas municipales metropolitanas, así como realizar estudios y análisis que permitan encontrar los mecanismos de interés público que garanticen el Derecho Humano a la Seguridad a quienes habitan o transitan en el área Metropolitana de Guadalajara.

8. En virtud de lo anterior los suscritos Regidores consideramos conveniente entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, una

fracción de 115.00 m² ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah, con el fin de que en dicho espacio se instale y realice las tareas que le fueron encomendadas a la Agencia Metropolitana de Seguridad.

Cabe señalar, que el predio cuenta con una superficie de 220,949.47 m² doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados, de la cual solo se entregará en comodato 115 m² ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio, motivo por el cual se instruye a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para que realice la medición y entrega física de la fracción, toda vez que por cuestiones de seguridad y con el fin de proteger la integridad, estabilidad y permanencia de la Agencia se conservará como información reservada la distribución de la superficie.

9. En virtud del destino que tendrá el inmueble, los suscritos Regidores consideramos conveniente que el término del comodato sea por 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato; señalando que en caso que se extinga la causa que motiva la suscripción del comodato, será entre otras, una causa de rescisión del contrato.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1,2, 3, 36 fracciones I y V, 82, 84, 87, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 3, 7, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 45, 46 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio a desincorporar del dominio público e incorporar como bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco; el siguiente inmueble municipal:

Una fracción de 115.00 m² ciento quince metros cuadrados de la planta baja del edificio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, ubicado en las confluencias de las calles Prolongación Laureles, Boulevard Panamericano, Santa María y Dr. Luis Farah, con las medidas y linderos que señale la Unidad de Patrimonio en el momento de la entrega física, considerándose información reservada la distribución de la superficie.

SEGUNDO.- Se autoriza entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, el inmueble descrito en el punto anterior, con el fin de que en dicho espacio se instale y realice las tareas que le fueron encomendadas.

El contrato de comodato se otorga por un término de 10 años, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Acuerdos Primero y Segundo para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

1). La Agencia Metropolitana de Seguridad, previamente a iniciar cualquier tipo de construcción, edificación o adecuación, deberá presentar su proyecto y tramitar la licencia correspondiente en la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su revisión y autorización. El proyecto y la obra, deberán cumplir con los requisitos que establece la normatividad municipal aplicable.

2). La Agencia Metropolitana de Seguridad deberá renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia de comodato.

3). El contrato de comodato se otorga por un término de 10 años contados a partir de la firma del contrato correspondiente, señalando que el mismo podrá darse por terminado anticipadamente en caso de que se de algún supuesto de los señalados en el punto 10.

4). La parte comodataria no podrá lucrar con el inmueble, ni realizar cualquier otra actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el bien, sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento, de lo contrario se dará por terminado el comodato y deberá ser restituido el inmueble al Municipio.

5). Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones de carácter laboral, correrán por cuenta de Agencia Metropolitana de Seguridad, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que se requiera contratar.

6). El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

7). El comodatario queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

8). Los gastos de operación del inmueble serán cubiertos en su integridad por la Agencia Metropolitana de Seguridad, la que además se encargará de supervisar las actividades en el inmueble y por lo tanto, deberá de responder por las acciones y omisiones de la prestación de los servicios en el mismo y por cualquier anomalía que se presente.

9). Queda terminantemente prohibido dentro del interior del inmueble lo siguiente:

- Introducir sustancias tóxicas, enervantes, productos inflamables o pirotécnicos;
- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
- Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos
- Practicar juegos de apuesta.
- Quemar o tirar residuos sólidos.
- Pintarraजार muros o paredes.
- Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño.

10) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo; exista causa de interés público debidamente justificada; el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado o deje de cumplir con el fin por el que se le otorgo el comodato.

En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado

en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Con copia del presente acuerdo notifíquese a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que realice la medición y entrega física de la superficie que se va a entregar en comodato a la Agencia Metropolitana de Seguridad; además infórmele que será la dependencia encargada de supervisar en todo momento el correcto cumplimiento del contrato que se autoriza.

De igual forma, se instruye a la Unidad de Patrimonio para que se registre en el inventario municipal de la fracción del predio municipal materia del presente dictamen, como bien del dominio privado del Municipio.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que se consigne el uso del inmueble en la cuenta catastral correspondiente, para efectos del pago del impuesto predial por parte de la Agencia Metropolitana de Seguridad, de conformidad a lo señalado en el artículo 93 fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento.

OCTAVO.- Notifíquese al C. Marco Valerio Pérez Gollaz, en su carácter de Administrador General de la Agencia Metropolitana de Seguridad, en el domicilio ubicado en la Avenida Faro #2350, interior 4-J, colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco, México, para su conocimiento y para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, acuda a la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Consultivo, a la primera para efecto de que le entreguen la posesión física del inmueble y a la segunda dependencia a suscribir el contrato respectivo, previa acreditación de su personalidad y facultades ante dicha dirección, en el entendido que si transcurre el término señalado y el interesado no se apersona en la Unidad de Patrimonio y a la Dirección Jurídico Consultivo, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, para que una vez que notifique al ciudadano, le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídico Consultivo, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersona el particular.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 28/17 Resuelve entregar en comodato una fracción del predio
municipal que alberga las instalaciones de la Comisaría General de
Seguridad Pública del Municipio a la Agencia Metropolitana de
Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
28 de febrero de 2017

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL
NATALICIO DE JUAN RULFO.”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS
15 DE FEBRERO DE 2017

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
A FAVOR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
15 DE FEBRERO DE 2017

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 28/17 Resuelve entregar en comodato una fracción del predio municipal que alberga las instalaciones de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio a la Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
15 DE FEBRERO DE 2017**

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ELCL/ABEM